



INSTRUCCIONES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS, REGIDA POR UN CONVENIO ESPECÍFICO DE USUARIOS DE VERTIDOS

(Artículos 230 y 203 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico)

I. REQUISITOS

Cuando la modalidad o circunstancias y características del vertido lo aconsejen, o cuando el número de partícipes sea tres o superior, pero menor a veinte usuarios.

El Convenio específico de vertidos deberá ser firmado obligatoriamente por todos los comuneros o partícipes del mismo.

II. PROCEDIMIENTO

A) Los diferentes usuarios del vertido deben celebrar Junta General para constituirse en Comunidad de Usuarios de Vertidos, Asamblea donde adoptarán los siguientes acuerdos:

- 1) Constituirse en la Comunidad de Usuarios de Vertidos.
- 2) Aprobar el Convenio específico de vertidos redactado.
- 3) Nombrar Presidente y cargos de la comunidad.
- 4) Aprobar la relación de partícipes de la Comunidad (titulares del vertido colectivo autorizado o de los vertidos individuales autorizados que utilicen infraestructuras o instalaciones comunes).
- 5) Solicitar autorización para el vertido (salvo que ya esté otorgada o en trámite).

B) El Convenio deberá contener como mínimo lo que señala el artículo 203.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (VER MODELO Convenio).

C) El número de votos que corresponde a cada comunero en la citada Junta General constitutiva de la Comunidad de Usuarios de Vertidos es el señalado en el Anexo I, apartado B, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

III. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- 1) Solicitud dirigida al Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, firmado por el Presidente de la Comunidad de Usuarios.
- 2) Acta de constitución de la Comunidad y aprobación del Convenio.
- 3) Un ejemplar del Convenio, suscrito por TODOS los usuarios, con firma original (imprescindible).
- 4) Plano que delimite la zona de actuación de la Comunidad, señalando los puntos de cada vertido, conducciones, arquetas, puntos de control, equipos de tratamiento e instalaciones de depuración, y punto de vertido al dominio público hidráulico, así como



de las fincas, industrias, instalaciones, pertenecientes a los miembros de esa Comunidad que se encuentren incluidos en la autorización/ones de vertidos, que deberán coincidir con las de los partícipes de la Comunidad que aparecen en la Relación de partícipes del Convenio.

- 5) Autorización colectiva de vertido o autorizaciones individuales de vertidos otorgadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro, o documentación que acredite la petición y la tramitación de la misma ante este Organismo. En todo caso, será requisito imprescindible haber obtenido ésta la preceptiva autorización de vertidos por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro
- 6) Inventario de bienes, infraestructuras e instalaciones de la Comunidad de Usuarios Vertidos.
- 7) Nombres del Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Comunidad, con su respectivo NIF.
- 8) Dirección postal, teléfono de contacto y dirección de correo electrónico de la Comunidad de Usuarios de Vertidos
- 9) En su caso, concesión de aguas otorgada por esta Confederación Hidrográfica del Ebro a la Comunidad o a miembros que la integran, a nivel particular.